



Municipalidad de San Jeronimo

Departamento de Copan C.A
e-mail: munisjc_0416@hotmail.com



Servicios prestados por el departamento de control tributario

- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto personal o vecinal
- Impuesto sobre industrias, comercios y servicios
- Impuestos selectivos de los servicios de telecomunicación
- Impuesto de extracción o explotación de recursos

La Autonomía Municipal, es el derecho de los pueblos a decidir su propio desarrollo



Municipalidad de San Jeronimo

Departamento de Copan C.A
e-mail: munisjc_0416@hotmail.com



SERVICIO	PROCEDIMIENTO	REQUISITO	TASA
1. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	<ol style="list-style-type: none">1) El flujo de información requerida por contribuyente que se genera se Recibe del Departamento de Catastro como ser; El valor del Impuesto a Pagar por cada bien.2) El contribuyente se presenta al Departamento de Control tributaria el cual solicitara su estado de cuenta, según el valor que le corresponde cancelar por sus bienes.3) Brindará datos personales y la Ubicación de sus bienes.4) Se hará una Revisión en el Sistema SAFT Y de la Ficha de Contribuyente y para verificar su Estado de Cuenta y brindar el total a pagar5) Se le emitirá su Estado de Cuenta y En caso de pagar en el momento se le extenderá su recibo de pago respectivo y automáticamente el sistema lo registra como pagado, además se deberá de postear el pago en la tarjeta de Contribuyente, otorgándosele la Solvencia Municipal correspondiente al año actual	<ol style="list-style-type: none">1) Las propiedades deberán estar catastradas y registradas debidamente, llevándose un expediente con sus documentos en regla.2) Presentar Cedula de Identidad o cualquier otro documento en donde se verifique los datos personales del propietario del Bien Inmueble.	Valor Calculado conforme a lo establecido en el Articulo N°. 26, Pag. 20-21 del Plan de Arbitrios Vigente.



Néstor Alvarado
Jefe control tributario

La Autonomía Municipal, es el derecho de los pueblos a decidir su propio desarro.



Municipalidad de San Jeronimo

Departamento de Copan C.A
e-mail: munisjc_0416@hotmail.com



SERVICIO	PROCEDIMIENTO	REQUISITO	TASA
2. Impuesto Personal Municipal o Vecinal	<ol style="list-style-type: none">1) Los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados permanentes, están obligados a presentar en el primer trimestre del año y en el formulario que suministrara gratuitamente la municipalidad, una nómina de sus empleados acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido de cada uno de ellos y en caso de no hacerlo se les aplicara una multa.2) Los contribuyentes deberán presentarse a la Municipalidad3) Solicitaran el formulario de declaración Jurada el cual se llenara con letra legible colocando sus datos personales y los ingresos percibidos durante el año anterior y lo firmaran bajo juramento consignando que los datos declarados son correctos.4) En base a lo declarado por el contribuyente se le hará el cálculo, verificando antes el último pago realizado.5) Se le emitirá el recibo mediante el sistema SAFT, el cual deberá ser cancelado en la Tesorería Municipal.6) Posteriormente se le entregara su Solvencia Municipal.7) Se llevará un expediente por cada contribuyente en el que llevará copia de cedula de Identidad, original de formulario	<ol style="list-style-type: none">1) Los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados permanentes presentar la planilla de empleados.2) Los Patronos o contribuyentes deberán presentar y firmado, el formulario original de declaración jurada, lleno con los datos solicitados, estableciendo los ingresos percibidos del año anterior, además deberá anexar copia de cedula de Identidad.	Valor Calculado por tramos de ingresos establecido en el Artículo N°. 28, Pag. 22 del Plan de Arbitrios Vigente.

La Autonomía Municipal, es el derecho de los pueblos a decidir su propio desarrollo.



Municipalidad de San Jeronimo

Departamento de Copan C.A
e-mail: munisjc_0416@hotmail.com



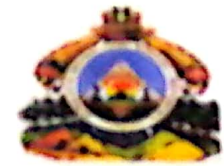
SERVICIO	PROCEDIMIENTO	REQUISITO	TASA
3. Impuesto Sobre Industrias, Comercio y Servicio	<ol style="list-style-type: none">1) Todo contribuyente que abra o inicio un negocio, deberá declarar un estimado de ingresos correspondiente al primer trimestre de operaciones o del año anterior, según sea el caso, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagara mensualmente. Dicha declaración se hará al momento de solicitar el permiso de Operación de negocios.2) El encargado del departamento le dará el estado de cuenta a pagar.3) Se le Emitirá recibo que seguidamente deberán cancelar en la tesorería municipal.4) Se extenderá Permiso de Operación de Negocio y solvencia municipal al momento de cancelar todas sus obligaciones municipales.5) Se posteará en la ficha de contribuyente respectivo y automáticamente queda pagado en el sistema SAFT.	<ol style="list-style-type: none">1. El contribuyente deberá de presentar su solvencia Municipal del año actual.2. Presentar Tarjeta de Identidad y RTN original y dejar una copia para su respectivo expediente.3. Presenta copia de escritura de constitución de la empresa o de comerciante individual.4. Presentar la Declaración Jurada de ingresos llenado con los datos que pide el formulario y firmado respectivamente por el propietario o representante Legal.	Valor Calculado de acuerdo a su volumen de Producción, ingresos o ventas anuales establecido en el Artículo N°. 42, Pag. 26 del Plan de Arbitrios Vigentes.

La Autonomía Municipal, es el derecho de los pueblos a decidir su propio desarrollo.



Municipalidad de San Jeronimo

Departamento de Copan C.A
e-mail: munisjc_0416@hotmail.com



SERVICIO	PROCEDIMIENTO	REQUISITO	TASA
4. Impuesto selectivo de los servicios de telecomunicaciones	<ol style="list-style-type: none">1. La Asociación de Municipios (AMHON) definirá mediante un artículo aprobado por la Junta Directiva de esa organización la forma de distribución del impuesto y la enviara a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien elaborará y entregará un informe a la AMHON a más tardar el 15 de mayo de cada año, determinando los montos correspondientes a pagar para cada una de las municipalidades, para que estas procedan a generar los avisos de pago a los diferentes operadores de servicios de Telecomunicaciones Concesionarios.2. Con el dato que proporcione CONATEL el departamento de control tributaria emitirá el recibo correspondiente para cada empresa.	1. Monto a pagar a cada empresa telefónica mediante un oficio proporcionado por CONATEL a las municipalidades.	Valor Calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 71- 72, Pag. 34-35 del Plan de Arbitrios Vigentes.

La Autonomía Municipal, es el derecho de los pueblos a decidir su propio desarrollo.



Municipalidad de San Jeronimo

Departamento de Copan C.A
e-mail: munisjc_0416@hotmail.com



	de Declaración Jurada, copia recibo de pago y copia de Solvencia Municipal, además se registrará su pago en la tarjeta de contribuyente respectiva y automáticamente el sistema SAFT registrará el pago.		
--	--	--	--




Néstor Alvarado
Jefe control tributario

La Autonomía Municipal, es el derecho de los pueblos a decidir su propio desarrollo.



Municipalidad de San Jeronimo

Departamento de Copan C.A
e-mail: munisjc_0416@hotmail.com



SERVICIO	PROCEDIMIENTO	REQUISITO	TASA
5. Impuesto de Extracción o Explotación de recursos	1. Las personas que soliciten a la municipalidad este tipo de permisos para la extracción de material en el municipio, el contribuyente deberá registrarse primero en el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INGEOMIN), el cual ellos dará lineamientos para el registro en dicha institución y seguidamente la municipalidad podrá otorgar el permiso respectivo.	1. Las personas que soliciten a la municipalidad este tipo de permisos para la extracción de material en el municipio, el contribuyente deberá registrarse primero en el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INGEOMIN), el cual él dará lineamientos para el registro en dicha institución y seguidamente la municipalidad podrá otorgar el permiso respectivo.	Valor Calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°. 70, Pag. 33 del Plan de Arbitrios Vigentes.



Néstor Alvarado
Jefe control tributario

La Autonomía Municipal, es el derecho de los pueblos a decidir su propio desarrollo